



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7857 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 8583

DECRETO 163

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado según lo disponen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático, ya que es a través de esta que los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentó a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "*Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores*", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este

Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.-Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente determinación se aprecia que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el periodo presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, obtuvo según el estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO **\$479,639,612.00**

Manejó recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) Fondo VII, Ramo 4 Federal Programa de Apoyo para la Seguridad Pública (PROASP), Ingresos de Gestión (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia) y Otros Ingresos, por la cantidad de **479 MILLONES 639 MIL 612 PESOS CON 00 CENTAVOS**. Estos ingresos fueron revisados selectivamente en base a fichas de depósitos bancarios de las registrados en pólizas de ingresos y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS **\$468,684,728.00**

Los **EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS** de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **468 MILLONES 684 MIL 728 PESOS CON 00 CENTAVOS**, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$384,074,023.00
2000	Materiales y Suministros	20,961,281.00
3000	Servicios Generales	42,838,048.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,397,706.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,543,998.00
6000	Inversión Pública	8,869,672.00
	TOTAL	\$468,684,728.00

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales de gasto corriente, proyecto de capital y rubros de los Estados Financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2016; así mismo se practicaron supervisiones físicas a la Obra Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el PODER JUDICIAL, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento y el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del PODER JUDICIAL.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2016**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Contraloría Judicial **no ha iniciado** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables; y la Dirección de Asuntos Jurídicos **iniciará** los procedimientos para determinar la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **(Ver Anexos 1 y 2)**

OCTAVO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2015**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, **no ha iniciado** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas; así también se informa que se encuentran **pendientes de radicar** los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **(Ver Anexos A y B)**

NOVENO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2014**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, **inició** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas. **(Ver Anexo C)**

DÉCIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2013**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, **no ha iniciado** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas; así también se informa que se encuentran **pendientes de radicar** los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas. **(Ver Anexos D y E)**

DECIMO PRIMERO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2012**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma; consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, **no ha iniciado** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas; respecto a los procedimientos resarcitorios **2 se presentan como concluidos y 1 se encuentra en proceso** por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas. **(Ver Anexos F y G)**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el 58 fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 163

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en el considerando Séptimo, se **APRUEBA** la Cuenta Pública **DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS** del **OCTAVO** al **DÉCIMO PRIMERO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO** para que a través de la Contraloría Judicial, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de los rubros y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan cabalmente las formalidades legales y los principios de transparencia y rendición de cuentas, relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que periódicamente haga del conocimiento a este Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

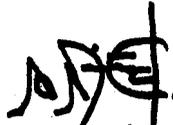
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

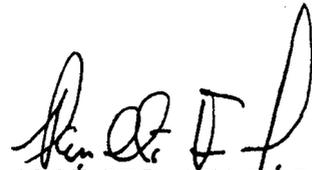
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOGIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PRIMER TRIMESTRE			
<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>I.1.- Observaciones al control interno.</p>			
1	<p>Observación 1</p> <p>ALMACEN</p> <p>Al realizar la comparación de los saldos al 31 de marzo de 2016 de la cuenta <i>1-1-5-0 Almacén de materiales y suministros de consumo</i> con respecto a la relación de existencia de Almacén presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se observa una discrepancia de \$11,243,458.78, en virtud de que los registros contables presentan un saldo de \$13,812,484.36 y el inventario de existencia de almacén un saldo \$2,569,025.58. Lo anterior denota la falta de controles internos en el manejo de los materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ente público, por lo que es evidente la inexistencia de conciliaciones de cifras entre las áreas contable y de administración del almacén, sin dejar fuera la nula intervención del Órgano Interno de control del Ente.</p> <p>...</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
2	<p>Observación 2</p> <p>CAPITULO 4000 TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS</p> <p>2.1 Se observan afectaciones contables a la cuenta de 5-2-4-5-45202 "Pensiones y Jubilaciones contractuales"; en los meses de enero, febrero y marzo por un importe de \$99,821.10, por concepto del pago a magistrados que laboraron en el Tribunal Superior de Justicia, lo que se contraponen a lo dispuesto en el concepto de la cuenta referida que a la letra cita: <u>Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados de las entidades, conforme a las condiciones generales de trabajo previstas en los contratos colectivos, distintos a los previstos en régimen de ley.</u></p> <p>Sin embargo el artículo 1 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia, a la letra dice:...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2.2 Así mismo se les pagaron bonos de actuación afectando la partida 5-1-1-7-17102 Estímulo al Personal Operativo por un importe de \$428,814.48, cuyo concepto de la partida menciona que son: <u>Asignaciones que las dependencias y entidades destinan en beneficio de los servidores públicos por concepto de acreditación por titulación de</u></p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>licenciatura, calificación de méritos, estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, estímulos por años de servicio, estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos; siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere el concepto 1500 Otras prestaciones sociales y económicas...</u>		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
3	<p>Observación 1</p> <p>ALMACEN</p> <p>Al realizar la comparación de los saldos al 30 de junio de 2016 de la cuenta 1-1-5-0 <i>Almacén de materiales y suministros de consumo</i>, con respecto a la relación de existencia de almacén presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se observa una discrepancia de \$11'235,245.98, en virtud de que los registros contables presentan un saldo de \$13'804,271.56 y el inventario de existencia de almacén un saldo de \$2'569,025.58. Lo anterior denota la falta de control interno en el manejo de los materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ente público, por lo que es evidente la inexistencia de conciliaciones de cifras entre las áreas contable y de administración del almacén, sin dejar fuera la nula intervención del Órgano Interno de Control del Ente.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
	TERCER TRIMESTRE		
4	<p>Observación 1</p> <p>CAPÍTULO 1000 Servicios Personales</p> <p>Del análisis efectuado a la partida presupuestal 14401 "<i>Seguro de vida del personal civil</i>"; mediante póliza número 47708 y orden de pago número 4133 ambas de fecha 30 de septiembre 2016 por importe de \$647,356.59, se contrataron seguros de vida (Zúrich Vida Compañía de Seguro S.A.), para las categorías de: Magistrados, Secretarios, Consejeros, Directores y Jueces; observándose un monto de \$80,650.05 que corresponden a Magistrados Jubilados, especificándose en las pólizas de seguro: cobertura mínima requerida: básico, accidental e invalidez aunado al oficio emitido por el encargado del despacho de la Oficialía Mayor Judicial, donde solicita también que incluya a los jubilados, lo que se contrapone a lo dispuesto en el concepto de la cuenta referida que a la letra cita: <u>Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias y entidades por concepto de seguro de vida del personal civil a su servicio, en los términos de la legislación vigente.</u> Siendo evidente que este personal no está en servicio.</p>	\$80,650.05	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
5	<p>Observación 2</p> <p>CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS</p> <p>2.1 Se observan afectaciones contables a la cuenta de 5-2-4-5-45202 "Pensiones y Jubilaciones contractuales"; en los meses de julio, agosto y septiembre por un importe de \$112,997.65, por concepto del pago a magistrados que laboraron en el Tribunal Superior de Justicia, lo que se contrapone a lo dispuesto en el concepto de la cuenta referida que a la letra cita: <u>Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados de las entidades, conforme a las condiciones generales de trabajo previstas en los contratos colectivos, distintos a los previstos en régimen de ley.</u></p> <p>...</p> <p>2.2 Así mismo se les paga bonos de actuación afectando la partida 5-1-1-7-17102 "Estímulo al Personal Operativo"; por un importe de \$485,898.83, cuyo concepto de la partida menciona que son: <u>Asignaciones que las dependencias y entidades destinan en beneficio de los servidores públicos por concepto de acreditación por titulación de licenciatura, calificación de méritos, estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, estímulos por años de servicio, estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos; siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere el concepto 1500 Otras prestaciones sociales y económicas...</u></p>	ADMINISTRATIVA	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
	I.2.- Observaciones al Control Interno		
6	<p>Observación 1</p> <p>ALMACÉN</p> <p>Al realizar la comparación de los saldos al 30 de septiembre de 2016, de la cuenta 1-1-5-0 "Almacén de materiales y suministros de consumo"; con respecto a la relación de existencia de almacén presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se observa una discrepancia de \$5,952,053.39, en virtud de que los registros contables presentan un saldo de \$13,804,271.56 y el inventario de existencia de almacén un saldo \$7,852,218.17. Lo anterior denota la falta de controles internos en el manejo de los materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ente público, por lo que es evidente la inexistencia de conciliaciones de cifras entre las áreas contable y de administración del almacén, sin dejar fuera la nula intervención del Órgano Interno de control del Ente; así mismo al revisar las pólizas, se observa que en los registros de almacén únicamente se contabiliza el importe de las compras dejando de registrar el IVA.</p>	CONTROL INTERNO	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
7	<p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</p> <p>Observación 1</p> <p>CAPÍTULO 1000 Servicios Personales</p> <p>CAPÍTULO 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</p> <p>De la revisión al gasto devengado en estos capítulos se constató pago indebido por un monto de \$1,100,657.50, base a lo siguiente:</p> <p>1.1. Se observan afectaciones contables a la cuenta de 5-2-4-5-45202 "Pensiones y Jubilaciones contractuales"; en los meses de octubre, noviembre y diciembre por un importe de \$119,845.40, por concepto del pago a magistrados que laboraron en el Tribunal Superior de Justicia, lo que se contrapone a lo dispuesto en el concepto de la cuenta referida que a la letra cita: <i>Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados de las entidades, conforme a las condiciones generales de trabajo previstas en los contratos colectivos, distintos a los previstos en régimen de ley...</i></p> <p>1.2. Así mismo se les paga bonos de actuación afectando la partida 5-1-1-7-17102 Estimulo al Personal Operativo por un importe de \$855,197.80, cuyo concepto de la partida menciona que son: <i>Asignaciones que las dependencias y entidades destinan en beneficio de los servidores públicos por concepto de acreditación por titulación de licenciatura, calificación de méritos, estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, estímulos por años de servicio, estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos; siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere el concepto 1500 Otras prestaciones sociales y económicas.</i></p> <p>1.3. Así mismo se les paga aguinaldo afectando la partida 5-1-1-3-13202 Aguinaldo o Gratificación de fin de año por un importe de \$125,614.30, cuyo concepto de la partida menciona que son: <i>Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil al servicio de las dependencias y entidades. Lo cual denota que son beneficios para el personal en el desempeño de sus funciones, no para personal que ya no se emplea en el Tribunal Superior de Justicia...</i></p>	ADMINISTRATIVA	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
1.2.- Observaciones al Control Interno			
8	<p>Observación 1</p> <p>ALMACÉN</p> <p>Al realizar la comparación de los saldos al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta 1-1-5-0 Almacén de materiales y suministros de consumo, con respecto a la relación de existencia de almacén presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se observa una discrepancia de \$869,652.68, en virtud de que los registros contables presentan un saldo de \$13,050,566.73 y el inventario de existencia de almacén un saldo de \$12,180,914.05. Lo anterior denota la falta de controles internos en el manejo de los materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ente público, por lo que es evidente la inexistencia de conciliaciones de cifras entre las áreas contable y de administración del almacén, sin dejar fuera la nula intervención del Órgano Interno de control del Ente; Al revisar las pólizas, se observa que en los registros de almacén únicamente se contabiliza el importe de las compras dejando de registrar el IVA.</p>	CONTROL INTERNO	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
9	<p>Observación 2</p> <p>ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS</p> <p>El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con cifras al 31 de diciembre de 2016, presenta en la columna del subejercicio \$123,924,147.18; por lo que se observa inconsistencia en las gestiones administrativas para el ejercicio de los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Estado de Tabasco que a la letra dice: "Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas". Asimismo en su artículo 54 del mismo precepto legal se indica: "Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables."</p>	CONTROL INTERNO	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$80,650.05	
8	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
9	TOTAL PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$80,650.05	

ANEXO 2
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
TERCER TRIMESTRE			
<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</p>			
1	<p>Observación 1</p> <p>CAPÍTULO 1000 Servicios Personales</p> <p>Del análisis efectuado a la partida presupuestal 14401 "Seguro de vida del personal civil"; mediante póliza número 47708 y orden de pago número 4133 ambas de fecha 30 de septiembre 2016 por importe de \$647,356.59, se contrataron seguros de vida (Zúrich Vida Compañía de Seguro S.A.), para las categorías de: Magistrados, Secretarios, Consejeros, Directores y Jueces; observándose un monto de \$80,650.05 que corresponden a Magistrados Jubilados, especificándose en las pólizas de seguro: cobertura mínima requerida: básico, accidental e invalidez aunado al oficio emitido por el encargado del despacho de la Oficialía Mayor Judicial, donde solicita también que incluya a los jubilados, lo que se contrapone a lo dispuesto en el concepto de la cuenta referida que a la letra cita: <u>Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias y entidades por concepto de seguro de vida del personal civil a su servicio, en los términos de la legislación vigente.</u> Siendo evidente que este personal no está en servicio.</p>	\$80,650.05	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$80,650.05	
1	TOTAL PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$80,650.05	

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TERCER TRIMESTRE			
I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>De la revisión efectuada al gasto registrado en la cuenta contable 5-1-3-7-37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de mando en el desempeño de sus comisiones y funciones oficiales"; se observó el importe de \$32,671.00, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- Mediante contrato de prestación de servicios celebrado entre el Poder Judicial y la empresa "Asesores Empresariales, Bufette Jurídico, S. A."; se observa que la cláusula tercera a la letra dice "El Tribunal cubrirá los gastos correspondientes que genere el servicio profesional convenido y corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, proporcionar al prestador de servicios los boletos de avión, hospedaje, alimentos, peritajes y edictos que sean necesarios"; sin embargo, esta condición se contrapone a lo dispuesto en el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del Poder Judicial, en el Capítulo Noveno Pasajes, Viáticos y Gastos de Camino, que a letra dice: "Artículo 74.- Serán sujetos de lo establecido en este capítulo los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado que por necesidades, del servicio deban desempeñar comisiones dentro o fuera de la entidad en un lugar distinto al de su adscripción....."</p> <p>Se efectuaron erogaciones por concepto de transportación aérea a la Ciudad de México para el Gerente General de la empresa el Proveedor con R.F.C. AEB971017BW3; ..."</p>	\$27,553.00	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
I.2.- Observaciones al Control Interno			
2	<p>Observación 1</p> <p>Estado Analítico de Ingresos</p> <p>De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos al 30 de septiembre de 2015, por importe de \$360'951,075.00 comparado con la Evaluación de las Finanzas emitidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$355'392,097.00, se detectó diferencia de \$5'558,978.00.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	<p>Observación 2</p> <p>Obligaciones Fiscales</p> <p>Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó que no se aplican las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) correspondientes a los pagos de Bonos de Actuación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, por importes de \$11'535,559.26, \$11'526,052.65 y \$11'608,318.81, respectivamente, haciendo un total de \$34'669,930.72. Se recomienda efectúen las retenciones y enteros de Impuestos Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones aplicables al caso, toda vez que en un futuro en caso de una revisión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se determinen accesorios por multas, recargos y actualizaciones correspondientes, estos deberán ser cubiertos por la persona responsable y no con los Recursos del Erario Público.</p>	Control interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
CUARTO TRIMESTRE			
4	<p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>Observación 1</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 13202 "Aguinaldo", se observó que de 116 empleados no se localizaron los recibos de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$1'495,050.02.</p>	\$72,493.18	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
5	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 713 empleados se observó que a 62 empleados se les pagó en exceso por el concepto de Bono de Puntualidad y Asistencia en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por un importe de \$32,612.94, según cálculo del tabulador presupuestal de prestaciones extraordinarias anualizadas por categorías que se pagan en el Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p>	\$20,172.74	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
6	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 1,678 empleados se observó que de 123 empleados no se localizaron los recibos de Bono de Actuación correspondiente al pago de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$3'727,468.40.</p>	\$144,519.94	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

**ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	<p>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>Observación 4</p> <p>Se constató que el Tribunal Superior de Justicia no presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales, en cantidad de \$3,751.50, por incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos, establecidos en el pedido y/o contrato TSJ/CC/LSME-016/018/15 "Adquisición de Vehículo".</p>	\$3,751.50	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
	I.2.- Observaciones al Control Interno		
8	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2015 se observó en el Tribunal Superior de Justicia un sub-ejercicio por la cantidad de \$2'319,432.00 incumpliendo en el artículo 3 fracción XXVI del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2015, que a la letra dice "Subejercicio del gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin incluir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución".</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
9	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión efectuada a los Estados Financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015; se observa lo siguiente:</p> <p>1.- Se realizó comparativo entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, determinándose las diferencias siguientes:</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
10	<p>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</p> <p>Observación 3</p> <p>Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de Sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
11	<p>Observación 4</p> <p>De la revisión a la partida 12101 "Honorarios", se observó que la documentación soporte no es suficiente, ya que los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios no tienen anexo copias de credencial de elector, constancia de R.F.C. y cédula profesional; además no fueron entregados 2 contratos y 6 carecen de firma.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
12	<p>CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES</p> <p>Observación 5</p> <p>Se constató que el Tribunal Superior de Justicia no efectuó el cálculo y el entero del impuesto sobre Nómina por las prestaciones por un servicio personal subordinado en lo referente a las conceptos de Bonos de Actuación, por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015, y para el Bono Navideño y Aguinaldos (Integrado por los conceptos de Bonos de Actuación y Aguinaldos) por el mes de diciembre 2015. Debiendo calcular y enterarlo a la instancia correspondiente.</p>	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
-----	--	---------------	---------------------------------------

TERCER TRIMESTRE

I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Especificos
--

1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>De la revisión efectuada al gasto registrado en la cuenta contable 5-1-3-7-37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de mando en el desempeño de sus comisiones y funciones oficiales"; se observó el importe de \$32,671.00, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- Mediante contrato de prestación de servicios celebrado entre el Poder Judicial y la empresa "Asesores Empresariales, Bufete Jurídico, S. A."; se observa que la cláusula tercera a la letra dice <i>"El Tribunal cubrirá los gastos correspondientes que genere el servicio profesional convenido y corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, proporcionar al prestador de servicios los boletos de avión, hospedaje, alimentos, peritajes y edictos que sean necesarios"</i>; sin embargo, esta condición se contrapone a lo dispuesto en el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarios para la Administración del Poder Judicial, en el Capítulo Noveno Pasajes, Viáticos y Gastos de Camino, que a letra dice: <i>"Artículo 74.- Serán sujetos de lo establecido en este capítulo los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado que por necesidades, del servicio deban desempeñar comisiones dentro o fuera de la entidad en un lugar distinto al de su adscripción....."</i></p> <p>Se efectuaron erogaciones por concepto de transportación aérea a la Ciudad de México para el Gerente General de la empresa el Proveedor con R.F.C. AEB971017BW3; ..."</p>	\$27,553.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
---	---	-------------	--

CUARTO TRIMESTRE

2	<p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>Observación 1</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 13202 "Aguinaldo", se observó que de 116 empleados no se localizaron los recibos de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$1'495,060.02.</p>	\$72,493.18	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
---	---	-------------	--

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
3	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 713 empleados se observó que a 62 empleados se les pagó en exceso por el concepto de Bono de Puntualidad y Asistencia en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por un importe de \$32,612.94, según cálculo del tabulador presupuestal de prestaciones extraordinarias anualizadas por categorías que se pagan en el Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p>	\$20,172.74	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
4	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 17102 "Estímulos al Personal Operativo", de una muestra de 1,678 empleados se observó que de 123 empleados no se localizaron los recibos de Bono de Actuación correspondiente al pago de Aguinaldo, por lo que no se constató el pago de \$3'727,468.40.</p>	\$144,519.94	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>
5	<p>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>Observación 4</p> <p>Se constató que el Tribunal Superior de Justicia no presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales, en cantidad de \$3,751.50, por incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos, establecidos en el pedido y/o contrato TSJ/CC/LSME-016/018/15 "Adquisición de Vehículo".</p>	\$3,751.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>

ANEXO C
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>1.1.-Observaciones al Control Interno</p>			
1	<p>Observación 1</p> <p>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</p> <p>De la revisión efectuada a la partida 33104.- Otras asesorías para la operación de programas; en el mes de noviembre de 2014 existe un pago realizado con la póliza de egresos número 137 de fecha 06 de noviembre de 2014 pagado con cheque número 32906 del banco HSBC cuenta 4003230331 por la cantidad de \$260,000.00 al prestador de servicios José Alejandro Saiz Arnaiz, dicho pago está amparado con recibo de honorarios número AS-089 impreso en papel, expedido por el prestador de servicios JOSE ALEJANDRO SAIZ ARNAIZ, a favor del Tribunal Superior de Justicia por un importe de \$260,000.00, describiendo en el concepto de dicho recibo lo siguiente: "Pago de honorarios por diversos trabajos de análisis e investigación realizados en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo a las cláusulas primera y segunda del contrato número 022/2014, de fecha 01 de Julio de 2014".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1157/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/009/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos de los servidores públicos que se desempeñaron en el cargo de Tesorero y Coordinador de Control Presupuestal durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
2	<p>Observación 2</p> <p>OTROS DEUDORES</p> <p>De la revisión a la cuenta 1104-04-01-0000-00 OTROS DEUDORES, CONSIGNACIÓN Y PAGOS, SECRETARÍA DE FINANZAS, se observa que existe un saldo al 31 de diciembre de 2014 con una antigüedad mayor a 90 días; por la cantidad de \$34,326.46, proveniente de recursos recibidos en la caja de Consignaciones de los Juzgados Penales del Centro al 31 de diciembre de 1996, los cuales fueron recursos depositados a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN), otrora Secretaría de Finanzas, de acuerdo al concepto señalado en la cédula</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1161/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/010/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Coordinador de Consignaciones y Pagos durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p>

ANEXO C
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	del valor neto de recursos depositado a esta última, al 31 de octubre de 2014; importe determinado de la siguiente manera:"		<i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i>
	Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.		
3	<p>ProyectoK014.- Rehabilitación de los Juzgados Civil, Penal, y Paz de Macuspana, Tabasco.; Modalidad de Inversión IFOS; se encontró lo siguiente:</p> <p>En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 15 y 16 de abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día 09 de junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario:</p> <p>1.1.- Aviso de terminación de obra. 1.2.- Acta de cierre administrativo. 1.3.- Registro de padrón de contratista. 1.4.- Acta de fallo. 1.5.- Aviso de inicio de obra. 1.6.- Monto autorizado de la obra.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1164/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/011/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Supervisor de Obra durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
	<p>Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido:</p> <p>2.1.- El acta de recepción de obra no contiene el dato de la inversión autorizada.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1167/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/012/2015 donde</p>

ANEXO C
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
4			<p>requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Supervisor de Obra durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
5	<p>Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra:</p> <p>3.1.- Los presupuestos no contienen los análisis de precios unitarios de los conceptos de obra.</p> <p>3.2.- Los presupuestos de las propuestas presentadas durante la licitación no están debidamente firmadas por las representantes legales.</p> <p>3.3.- El cuadro comparativo no contiene firmas.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1175/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/013/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Supervisor de Obra durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>
6	<p>Observación 4.- Observaciones relativas al contrato de ejecución de obra:</p> <p>4.1.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación número 1 el 06 de febrero de 2014 y efectúan el pago hasta el 19 de marzo de 2014, resultando 41 días de diferencia.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa:</p> <p>Mediante oficio número DC/1170/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente DC/PAR/014/2015 donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de Oficial Mayor durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.</p> <p><i>NOTA: La Dirección de Contraloría Judicial es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 106 Bis y 106 Bis 3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Tabasco.</i></p>

ANEXO D
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	--	---------------	---

CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 1000, Servicios Personales. Comparativo del tabulador de sueldos.</p> <p>Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013", afectando la partida 1325.-Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de ese Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3'703,295.00.</p> <p>Se señala también que este pago fue otorgado de manera discrecional a sólo 180 servidores públicos de mandos superiores y administrativos del Tribunal Superior de Justicia de una plantilla de 1437 servidores públicos al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de las cuentas: 4003230331 de la Institución Bancaria HSBC, referencias números 804520978971 por \$354,400.00, 804520978003 por \$52,000.00, 1459461744321 por \$2,858,420.00 y 1459461744321 por \$20,000.00.</p>	\$3'703,295.00	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
2	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se constató lo siguiente: En la partida 2941.-Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario número 91 de fecha 8 de octubre por importe de \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499 pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10 fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los proveedores Imaginarium, S.A. de C. V. y Servicios informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir, a un costo menor, traduciéndose en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>	\$17,451.40	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo 1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	<p>Observación 1.</p> <p>Capítulo 1000, Servicios Personales. Comparativo del tabulador de sueldos.</p> <p>Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013", afectando la partida 1325.-Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de ese Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3'703,295.00.</p>	\$3'703,295.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se realizó Acuerdo de No Inicio número HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/0 11/2017-PJ-TSJ de fecha ocho de marzo de 2017.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p>
2	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se constató lo siguiente:</p> <p>En la partida 2941.-Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario número 91 de fecha 8 de octubre por importe de \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499 pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10 fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los proveedores Imaginarium, S.A. de C. V. y Servicios informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir, a un costo menor, traduciéndose en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>	\$17,451.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento Resarcitorio a los Presuntos Responsables.</p>

**ANEXO F
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	--	---------------	---

CUARTO TRIMESTRE			
-------------------------	--	--	--

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

1	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la auditoría practicada, se constató lo siguiente:</p> <p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia</p> <p>Del análisis al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No proporcionaron la información solicitada mediante requerimiento anexo 1 de la orden de auditoría HCE/OSFE/632/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, que a continuación se enlista:</p> <p>a) Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Informes sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (de desglose, de memoria y de gestión administrativa), Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.</p> <p>e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.</p> <p>f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.</p> <p>g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>h) Flujograma para recibir depósitos en efectivo y documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco).</p>	\$3'218,671.84	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
---	---	----------------	--

ANEXO F
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Capítulo I.- Observaciones al Control Interno			
2	<p>Observación 1</p> <p>De los procesos licitatorios con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-020/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha 22 de noviembre de 2012, no se encontró la documentación siguiente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Contrato del Proveedor adjudicado: Asesores y Consultores en Tecnología (ACT).</p> <p>1.2. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-18-2012 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina" de fecha 31 de octubre de 2012, no se anexa el contrato del proveedor adjudicado: Operadora Empresarial del Golfo, S.A. de C.V.</p> <p>1.3. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-019/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha de 25 de octubre de 2012, no se encontró anexo el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, evidencias de que las invitaciones fueron recibidas por los proveedores y contrato del proveedor adjudicado: asesores y consultores en tecnología (ACT).</p>	Control Interno	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.
3	<p>Observación 2</p> <p>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo de los meses de noviembre y diciembre de 2012, mediante póliza de egreso número 380 de fecha 21 de noviembre de 2012, se registra la erogación de recursos por concepto de "Cajas de cartón suajada tamaño legal" por importe de \$190,124.00, según folio de transferencia bancaria número 4854 y número de lote 86973 a nombre de Proveedor Multimarca S.A. de C.V. soportada con factura número 1273 de fecha 14 de noviembre de 2012, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>2.1. En correspondencias de los días 9 y 10 de agosto del 2012, mediante oficios 2796 y 2822, la Jueza Segundo Civil solicita con urgencia, cajas para el resguardo de información, solicitud que fue atendida hasta el día 13 de noviembre de 2012, por parte del Jefe de Compras del Poder Judicial, que mediante oficio TSJ/OM/DC/328/2012, solicita a la Coordinación de Control Presupuestal viabilidad económica para adquirir dicho material, en la modalidad de compra directa anexando a dicho oficio cotizaciones de tres proveedores, observándose que se omite mediante este proceso la licitación simplificada menor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Compras 2012.</p> <p>2.2. No se obtuvo evidencia documental a las condiciones de entrega: L.A.B. Almacén establecidas en el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, así como la entrega a la Jueza Segundo Civil que solicitó dicho material.</p>	Control Interno	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO F
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2.3. No se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a la documentación existente y proporcionada para la revisión, toda vez que, el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, fue registrado en su momento contable (comprometido) mediante póliza de orden 166 de fecha 16 de noviembre de 2012, 3 días después de la firma del contrato pedido y posterior a la fecha de la factura la cual fue emitida el 14 de noviembre del 2012.</p>		
	Capítulo II.- Observaciones a la obra pública		
4	<p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p>	\$406,754.47	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
5	<p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8.</p> <p>2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9).</p> <p>3.- Falta bitácora de obra validada.</p> <p>4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad.</p>	\$97,493.14	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO F
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>		
<p>6</p>	<p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel.</p> <p>2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal.</p> <p>3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con las especificaciones del concepto contratado y pagado.</p> <p>4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A,</p> <p>5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25,</p> <p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 junteado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de</p>	<p>\$61,075.49</p>	<p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

ANEXO F
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato.</p>		
7	<p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banquetta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción.</p> <p>3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños.</p> <p>4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1.</p> <p>5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms.</p>	\$47,071.72	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.

ANEXO F
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>		

ANEXO G
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	<p>Observación 1</p> <p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia</p> <p>Del análisis al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No proporcionaron la información solicitada mediante requerimiento anexo 1 de la orden de auditoría HCE/OSFE/632/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, que a continuación se enlista:</p> <p>a) Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Informes sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (de desglose, de memoria y de gestión administrativa), Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.</p> <p>e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.</p> <p>f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.</p> <p>g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>h) Flujograma para recibir depósitos en efectivo y documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder</p>	\$3'218,671.84	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>En el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/203/2014-TSJ-PJ obra lo siguiente:</p> <p>El día 09 de diciembre de 2014 el C. Rodolfo Campos Montejo interpone Juicio de Amparo Indirecto.</p> <p>Por proveído de fecha once de diciembre de dos mil trece se tuvo por recibida la demanda de amparo, en el que al advertir la existencia de un motivo manifiesto e indudable de improcedencia se desechó la misma.</p> <p>En desacuerdo con dicha resolución el C. Rodolfo Campos Montejo interpuso Recurso de Queja que se radicó con el expediente 4/2015 ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, el cual en sesión correspondiente al trece de febrero de dos mil quince, fue resuelto en el sentido de declarar fundado dicho medio de impugnación.</p> <p>Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince se tuvo por recibido juicio de amparo promovido por el C. Rodolfo Campos Montejo.</p>

ANEXO G
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>Judicial del Estado de Tabasco) Cabe señalar que mediante oficio TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero 2013, signado por el Magistrado Presidente, textualmente argumenta que: "por lo que se refiere a la información y documentación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, destacó que en el Poder Judicial del Estado existen diferentes disposiciones que rigen la integración del fondo, el destino de sus recursos y su manejo, administración e información. Desde el inicio de mi gestión y para conocer el Estado que guarda la situación financiera de este Poder Judicial, ordené la práctica de una revisión a dicho fondo. Por tales motivos, considero infundada la petición de información y documentación relacionada con el Fondo Auxiliar para Administración de Justicia"</p> <p>1.2. Al consultar en la Unidad de Transparencia de su Página Web http://www.tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia/fondo_auxiliar, se pudo constatar en los Estados de Actividades y de Situación Financiera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 lo siguiente; Ingresos de Gestión por \$3'240,206.91 recaudados en el Cuarto Trimestre 2012, conformados por concepto de multas \$1'495,910.88 y otros ingresos por conceptos de intereses ganados y otros ingresos y beneficios por \$1'744,296.03, gastos y otras pérdidas del orden de \$3'218,671.84, activos por \$3'378,137.72, pasivos de \$0.00 y patrimonio por \$3'378,137.72, observándose lo siguiente:</p> <p>a) Los Recursos de este Fondo identificados como Centro de costos: 06 Recursos Propios, no están incorporados en la Contabilidad combinada del Ente utilizando las cuentas específicas enmarcadas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para el registro de este tipo de recursos, por ejemplo la cuenta de orden contable "Valores en Custodia" identificada con el número 7.1.1.</p> <p>b) Se identifican erogaciones financiadas con este fondo del orden de \$3'218,671.84, por el período de octubre a diciembre de 2012, resaltando el concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales y Seguridad Social del Capítulo 1000 Servicios Personales, por un importe de \$805,771.86, los cuales no se pudieron comprobar cabalmente en su cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, referente a la regulación de los salarios a servidores públicos; asimismo, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros se erogaron \$649,210.71, en el Capítulo 3000 Servicios Generales \$1'696,335.02 y por último en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ejercieron \$67,354.25; de los cuales no se pudo constatar que el manejo de los recursos públicos, se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.</p> <p>c) De igual forma, se reconocen Adquisiciones de Bienes Muebles en el Activo no Circulante del Estado de Situación Financiera de dicho centro de costos, por importe de \$1'271,104.40, en los cuales no se constató en base a una muestra representativa, la existencia física, utilización y resguardo correspondiente.</p>		<p>En fecha 29 de febrero de 2016 el juez segundo de distrito dicta Sentencia amparando al C. Rodolfo Campos Montejo.</p> <p>Con fecha 08 de abril de 2016 el C. Rodolfo Campos Montejo interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia anteriormente citada.</p> <p>Se dictó sentencia de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante la cual se sobreesee el Juicio de Amparo publicado en el Decreto 045 Suplemento G del Periódico Oficial del Estado número 6434 concediendo amparo al quejoso respecto del procedimiento recurrido.</p> <p>Con fecha 23 de enero de 2017 el C. Rodolfo Campos Montejo promueve recurso de revisión contra la Sentencia anterior.</p> <p>Por Acuerdo de fecha 21 de abril de 2017 se tuvo por desistido del recurso al C. Rodolfo Campos Montejo y se ordena dar cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2016.</p> <p>Con fecha 26 de mayo de 2017 se tiene por dando cumplimiento lo establecido en la sentencia amparadora.</p> <p>Con fecha 23 de junio de 2017 el C. Rodolfo Campos Montejo promueve Recurso de Inconformidad en contra del Auto de fecha 26 de mayo de 2017, pendiente por dictar resolución el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito.</p>

ANEXO G
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
Capítulo II.- Observaciones a la obra pública			
2	<p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por <i>unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</i></p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 y 18 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3.- No se encontró evidencia física de los siguientes conceptos: Clave 34.- Impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 126.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 213.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave ex015.- suministro y aplicación de impermeabilizante primario 3 años, 1 mano incluye: elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 182.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini- split de 24,000 btu/hr y clave 94.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split de 18,000 btu/hr.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3, se encontraron</p>	\$406,754.47	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se realizó Acuerdo de No Inicio número HCE/OSF/DAJ/NO/PFRF/047/2017-PODER JUDICIAL de fecha quince de agosto de 2017.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO G
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$406,754.47 IVA incluido, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio No. 002 páginas 7 y 8, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido del proyecto.</p>		
3	<p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel. 2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal. 3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con las especificaciones del concepto contratado y pagado. 4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A, 5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A26. 6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25, 7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 junteado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C. 	\$61,075.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se realizó Acuerdo de No Inicio número HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/034/2017-PODER JUDICIAL de fecha treinta de mayo de 2017.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO G
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
PODER JUDICIAL

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		



Gobierno del Estado de Tabasco **Tabasco** cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.